

RESOLUCION N° 310/2020
CRESPO (E.R.), 25 de Agosto de 2020

VISTO:

Los Expediente N° 1.320 y N° 1.397/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 1.320, los clubes de la Ciudad de Crespo, expresaron sus dificultades a la hora de afrontar los gastos corrientes, por verse privados de practicar las actividades generadoras de ingresos por motivo de la pandemia.

Que esta Administración Municipal considera prioritario colaborar con el funcionamiento de los clubes a través de todas las ayudas que permitan mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario, CUIT N° 30-71135917-2, representado por su Presidente, Torresin Hugo, D.N.I. 14.961.783, por la suma total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos corrientes, del Centro Recreativo y Cultural Ferroviario.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Dirección de Gestión y
Coordinación Ciudadana, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus
efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía,
Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.